

Expediente Nº. LICIT/99/153/2021/0186

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación de Seguros respecto al alumnado de los itinerarios formativos del servicio de Readaptación Profesional de FREMAP, Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº61.



ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	3
3. BASES COMUNES A AMBOS LOTES	3
3.1 Tomador	3
3.2 Fecha de efecto	4
3.3 Vigencia de la póliza	4
3.4 Condiciones de ejecución	4
3.5 Carácter confidencial de los datos aportados	5
4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL-LOTE 1	5
4.1 Objeto del seguro	5
4.2 Descripción de la actividad asegurada	5
4.3 Definiciones	5
4.4 Coberturas	7
4.4.1 Responsabilidad civil de explotación	8
4.4.2 Responsabilidad Civil Inmobiliaria	8
4.4.3 Responsabilidad civil locativa	8
4.4.4 Responsabilidad civil subsidiaria	9
4.4.5 Responsabilidad civil profesional	9
4.4.6 Responsabilidad civil patronal	9
4.4.7 Responsabilidad civil cruzada	10
4.5 Cláusula de evento cibernético	10
4.6 Exclusiones comunes a todas las coberturas	11
4.7 Ámbito territorial	11
4.8 Ámbito temporal	11
4.9 Capitales asegurados	11
4.10 Franquicias	12
5. SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO- LOTE 2	12
5.1 Objeto del seguro	12
5.2 Definiciones	13
5.3 Condiciones técnicas	13
5.3.1 Extensión de las coberturas - Ámbito temporal y geográfico	13
5.3.2 Condiciones de adhesión	13
5.3.3 Beneficiarios	14
5.3.4 Riesgos extraordinarios	14
5.3.5 Fecha de efecto de los siniestros	14
5.3.6 Cláusula de error administrativo	15
5.4 Colectivo asegurado	15
5.5 Garantías y capitales asegurados	15
5.6 Cláusula de evento cibernético	21
5.7 exclusiones	21
5.8 Periodo de carencia	21
5.9 Número de alumnos asegurados	21

1. OBJETO

El objeto de la presente licitación es la contratación por parte de FREMAP, como Tomador del seguro, de las coberturas de seguros que se describen en el presente documento y su/s anexo/s, correspondientes a los siguientes lotes:

- Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil
- Lote 2: Seguro de Accidentes Colectivo

Los seguros contendrán, como mínimo, las indicaciones dispuestas en la Ley 50/1980, de contrato de seguro, en el reglamento de Ordenación del Seguro Privado y demás disposiciones que regulan los distintos ramos.

El contenido de las coberturas descrito en el presente pliego tendrá carácter de mínimos, pudiendo ser ampliadas por los licitadores en sus ofertas.

En caso de discrepancia entre lo establecido en los pliegos y, en su caso, las pólizas correspondientes, prevalecerán aquellos respecto de éstas.

2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

- La ley 50/1980 de 8 de octubre de Contratos de Seguros y las disposiciones legales que la amplían y/o modifican.
- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y las disposiciones legales que lo amplían y/o modifican.
- Cualquier otra disposición que regule o resulte de aplicación a los contratos de Seguros privados.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3. BASES COMUNES A AMBOS LOTES

3.1 Tomador

La Entidad tomadora de los seguros relacionados en la presente licitación será FREMAP.

3.2 Fecha de efecto

El contrato, objeto de la presente licitación, tendrá efecto aproximadamente a partir del 15 de septiembre de 2022.

3.3 Vigencia de la póliza

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses en el periodo comprendido aproximadamente entre el 15 de septiembre de 2022 y el 14 de septiembre de 2023.

3.4 Condiciones de ejecución

a. Condiciones de realización del servicio

La empresa adjudicataria de cada lote se compromete a prestar el servicio de acuerdo con lo establecido en los pliegos, utilizando para ello los medios personales, mecánicos, informáticos o de cualquier otra naturaleza que considere que mejor garantiza la finalidad perseguida y para la resolución de incidencias que surjan durante la ejecución del contrato. Los medios utilizados para la prestación del servicio serán por cuenta de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria de cada lote ofrecerá un servicio personalizado con la designación de un responsable con preparación y experiencia mínima de 2 años en la materia del objeto del lote adjudicado, que actuará de interlocutor con la Mutua, y será la persona a la que se le remitirán todas las notificaciones relativas a los siniestros que se produzcan. En caso de considerarse necesario, FREMAP se reserva el derecho de solicitar otro interlocutor responsable. Cualquier cambio en la persona designada será inmediatamente comunicado a FREMAP informando de los datos del nuevo responsable asignado.

En el supuesto de que un licitador resulte adjudicatario de los dos lotes y si el responsable designado, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, tiene la experiencia mínima requerida señalada (en las ramas del seguro, de cada lote respectivo) podrá actuar como responsable de todos los lotes de los que haya resultado adjudicatario su Entidad.

La empresa adjudicataria con objeto de atender los requerimientos derivados de este contrato pondrá a disposición de FREMAP una línea telefónica y una dirección de correo electrónico las 24 horas del día durante los 365 días del año.

b. Gestión de reclamaciones

Para la tramitación de siniestros y gestión de reclamaciones, se deberá comunicar a la entidad adjudicataria mediante correo electrónico, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias del

siniestro, sea necesario hacerlo vía telefónica. En aquellos casos, en que las circunstancias del siniestro lo hagan necesario, se solicitará la comunicación por escrito.

Es obligación de la entidad adjudicataria de cada lote realizar un seguimiento y control de los siniestros pendientes de completar, al objeto de asegurar el inicio de los trámites y gestiones para la más rápida solución del expediente.

3.5 Carácter confidencial de los datos aportados

Toda la información que reciba/n la/s empresa/s adjudicataria/s con motivo de la celebración de la presente licitación y el/los posterior/es contratos en virtud del cual procederá la ejecución del servicio, será considerado estrictamente confidencial y sólo será utilizada en el marco de la presente contratación.

En consecuencia, no se podrá utilizar ni proporcionar a terceros no interesados datos o información de carácter personal para finalidades distintas a aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos, estando por tanto obligadas a poner todos los medios a su alcance para garantizar el carácter confidencial de esta información, así como los resultados obtenidos.

Cualquier infracción en este sentido será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de cualquier otro tipo en que pudieran incurrir.

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL-LOTE 1

4.1 Objeto del seguro

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales, sus perjuicios consecuenciales y los perjuicios patrimoniales primarios ocasionados a terceros en el ejercicio de la actividad asegurada, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, asumiendo la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en el seguro y por hechos derivados del riesgo especificado en el mismo.

4.2 Descripción de la actividad asegurada

Las actividades desarrolladas durante la realización de los cursos anuales impartidos por el servicio de Readaptación Profesional de FREMAP.

4.3 Definiciones

Tomador: Tendrá la condición de Contratante del seguro, la entidad local que junto con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponde, en su caso, los derechos derivados del contrato. El asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.

Tercero: Tendrán la consideración de Tercero Cualquier persona física o jurídica distinta del contratante del seguro y de los asegurados.

Daños: Serán indemnizables los daños siguientes:

- **Corporales:** Las lesiones, enfermedades, secuelas o fallecimiento sufridos por personas físicas.
- **Materiales:** El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como los daños ocasionados a animales.

Perjuicios: La pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Responsabilidad: La responsabilidad es la obligación de reparar el daño causado, bien indemnizando a un tercero o cumpliendo con penas pecuniarias o privativas de libertad. El objeto de esta póliza abarca dos vertientes:

1. **Responsabilidad Civil:** Derivada del incumplimiento de una obligación cualquiera que sea su causa, de los cuasicontratos, de los actos u omisiones ilícitos y de los actos u omisiones en las que intervenga cualquier género de culpa o negligencia.
2. **Responsabilidad Patrimonial:** La atribuida por el ordenamiento jurídico a la Administración por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, con exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

Siniestro: Todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad con los términos y condiciones pactados. Tendrá la consideración de siniestro la producción, por acción u omisión, de un resultado dañoso, que cause un perjuicio efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño y desemboque bien en la presentación de una reclamación contra el asegurado, bien en la iniciación de oficio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Unidad de Siniestro: Se considerará como un solo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

Límite de Indemnización por siniestro: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

Límite de Indemnización por víctima: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador a cada una de las víctimas por cada siniestro amparado por la póliza.

Sublímites: Cantidades indicadas en el contrato de seguro que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas contratadas, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en el contrato de seguro como máximo de indemnización por siniestro.

Límite por anualidad: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

Franquicia: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto. Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

Hecho generador: Cualquier acción u omisión que cause un daño y/o perjuicio cuya causa sea de naturaleza fortuita e imprevista y ajena a la voluntad de las Empresas Aseguradas, y por ello no querida ni esperada por los mismos.

Reclamación: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el asegurado, como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo, así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse.

4.4 Coberturas

Las coberturas objeto de esta licitación son las que figuran a continuación:

1. De explotación.
2. Inmobiliaria.
3. Locativa.
4. Subsidiaria.
5. Profesional.
6. Patronal.
7. Cruzada.

Las condiciones indicadas para cada una de las coberturas en el presente pliego son de obligado cumplimiento.

4.4.1 Responsabilidad civil de explotación

Entendiéndose por tal la que el Asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad como Centro Docente y en particular:

- a) La realización, dentro del recinto, de las actividades propias de un Centro Docente.
- b) La organización, de excursiones, visitas y viajes de estudio, siempre que los alumnos vayan acompañados de profesores o por personal responsable del Centro escolar, así como la organización de fiestas escolares, juntas, reuniones de padres, celebradas en el recinto del Centro asegurado.
- c) Los actos de los alumnos, ocurridos durante el trayecto normal entre su domicilio y el Centro asegurado, siempre que el medio de transporte sea contratado por el citado Centro.
- d) La actuación de sus empleados, en el desempeño del trabajo a su servicio.
- e) Dimanante de daños causados por los productos alimenticios suministrados para su consumición en el Centro escolar o durante el desarrollo de las actividades que organiza.
- f) Los actos de los alumnos, ocurridos durante el desarrollo de las prácticas formativas en empresas.

El límite de indemnización máximo por siniestro y anualidad de seguro por reclamaciones que afecten a estos perjuicios será del 20% de la suma asegurada en la garantía de Responsabilidad Civil Explotación.

4.4.2 Responsabilidad Civil Inmobiliaria

Entendiéndose por tal la derivada de:

- a) La propiedad o utilización de edificaciones y terrenos.
- b) La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación indicadas en el punto anterior, siempre que dichos trabajos tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal reglamentaria.

4.4.3 Responsabilidad civil locativa

Entendiéndose por tal la que para el Asegurado se derivase de su condición de arrendatario de la edificación en que se desarrolla su actividad, frente al propietario de la misma y siempre que los daños a dicha edificación sean consecuencia directa de:

- a) Incendio.

b) Explosión.

c) Acción del agua.

4.4.4 Responsabilidad civil subsidiaria

Se entiende por tal la que el Asegurado deba afrontar, aunque no directamente, por actos de terceros en conexión con su propia actividad, y, en concreto:

1. Actos de personas que no tengan relación de dependencia con el Asegurado y de cuya actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia, como subcontratistas y sus empleados.
2. Conducción por empleados del Asegurado, para el desempeño de su trabajo, de vehículos de su propiedad o alquilados, con ausencia o insuficiencia de seguro, desconocida por el Asegurado y sólo en exceso del límite establecido en España para el seguro obligatorio en la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor o norma equivalente que la sustituya.

La presente garantía queda supeditada a que concurran las siguientes condiciones:

1. Que sea declarada por sentencia judicial firme la responsabilidad civil de la empresa subcontratista.
2. Que se acredite la insolvencia de la empresa subcontratista, así como que sea condenado el Asegurado como responsable civil subsidiario.
3. Que la citada empresa subcontratista no tenga suscrita ni en vigor ninguna póliza que garantice la responsabilidad civil derivada de su actividad. Si la tuviere y el capital fuera insuficiente, la Compañía asumirá el resto del importe hasta su propio límite.

4.4.5 Responsabilidad civil profesional

Se entiende por tal la Responsabilidad Civil personal de los profesores y maestros al servicio del Centro, siempre que dependan laboralmente de la dirección del mismo, por reclamaciones a causa de daños que puedan ocasionar en el ejercicio de sus funciones.

4.4.6 Responsabilidad civil patronal

Entendiéndose por tal la responsabilidad civil atribuible al Asegurado como consecuencia de las reclamaciones por daños personales causados por acción u omisión a los empleados en un accidente laboral, reconocidos y aceptados como tales por los Organismos Laborales competentes.

No quedarán aseguradas, dentro de esta garantía, las obligaciones derivadas de reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, y en particular:

- a) De hechos que no sean calificados como accidente de trabajo por los organismos laborales competentes.
- b) De enfermedades profesionales o no profesionales, o gastos de asistencia por enfermedad, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su cometido laboral.
- c) El infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología, cuando estas no deriven de un daño personal causado por un accidente de trabajo garantizado en la póliza.
- d) Que tengan su origen en la no afiliación de los empleados a la Seguridad Social, en una afiliación incorrecta o en la falta de pago de las cotizaciones correspondientes, así como en no figurar en la relación nominal de trabajadores -Modelo TC2- en el momento de producirse el siniestro.
- e) Por despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.
- f) Relacionadas con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.
- g) Basadas en incumplimiento de cualquier norma de derecho laboral extranjero, así como basadas en regímenes obligatorios u objetivos de responsabilidad por accidentes de trabajos.

4.4.7 Responsabilidad civil cruzada

Se entiende por tal la que para el Asegurado resulte de daños corporales sufridos por empleados de contratistas y subcontratistas del Asegurado.

4.5 Cláusula de evento cibernético.

Con relación a las garantías y riesgos cubiertos indicados anteriormente en este punto 4, quedarán igualmente amparados cuando el siniestro traiga causa de un evento cibernético. Si bien se incluye este tipo de cobertura, se han establecido numerosas exclusiones, que aparecen reflejadas en el ANEXO I EXCLUSIONES SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL.

4.6 Exclusiones comunes a todas las coberturas

Las exclusiones comunes a todas las coberturas incluidas en este punto 4, se adjuntan en el ANEXO I EXCLUSIONES SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL ubicado en la carpeta ANEXOS.zip.

En cualquier caso, las coberturas excluidas podrán dejar de serlo en el caso de producirse una modificación prevista en el contrato*

*Ver apartado JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO Y MODIFICACIONES del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.7 Ámbito territorial

La cobertura solamente amparará reclamaciones formuladas por hechos ocurridos en el territorio español, que se solventen por vía extrajudicial o ante el tribunal del Estado Español y que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español. La indemnización se pagará en España y en euros.

4.8 Ámbito temporal

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia del contrato objeto de esta licitación o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

A tal efecto, la fecha de ocurrencia del siniestro será la de la comunicación del mismo al Asegurador. Una vez rescindido el contrato, el Tomador del Seguro tendrá un mes de plazo para comunicar al Asegurador aquellos siniestros cuya reclamación se haya presentado a aquel durante el período de vigencia del contrato. Una vez transcurrido el mencionado plazo de descubrimiento de un mes, el asegurador no se verá obligado a aceptar la cobertura de ningún otro siniestro.

4.9 Capitales asegurados

Las garantías del presente pliego se establecen con los límites de indemnización indicados en la siguiente tabla, respecto de cada una de las coberturas, que **tienen carácter mínimo exigible al licitador, de tal forma que el licitador que incluya en su oferta un importe inferior a los indicados, en cualquiera de sus coberturas, será excluido del presente procedimiento de licitación.**

LÍMITE GLOBAL CONJUNTO			
Límite máximo indemnización por siniestro			300.000,00 €
Límite máximo por anualidad o periodo			900.000,00 €
Sublímites			Sin sublímite por víctima excepto para las garantías con límite específico indicado
SUMAS ASEGURADAS			
Interés asegurado	suma por siniestro	Suma por duración	límite por víctima
Responsabilidad civil explotación	300.000,00 €	900.000,00 €	
Responsabilidad civil Inmobiliaria	300.000,00 €	900.000,00 €	
Responsabilidad civil Locativa	150.000,00 €	450.000,00 €	
Responsabilidad civil Subsidiaria	300.000,00 €	900.000,00 €	
Responsabilidad civil Profesional	300.000,00 €	900.000,00 €	
Responsabilidad civil Patronal	300.000,00 €	900.000,00 €	150.000,00 €
Responsabilidad civil cruzada	300.000,00 €	900.000,00 €	150.000,00 €

4.10 Franquicias

Se establece una franquicia máxima general por siniestro para todas las coberturas de **200 €**.

Se valorará la reducción de la franquicia máxima general para todas las coberturas conforme a lo establecido en el criterio de valoración "02 reducción de la franquicia general" del lote 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5. SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO- LOTE 2

5.1 Objeto del seguro

La contratación por parte FREMAP, como tomador, del Seguro para la cobertura de accidentes del alumnado de los itinerarios formativos del servicio de Readaptación Profesional. Las personas que conforman el alumnado objeto del Seguro formará parte de alguno de los siguientes grupos:

- Alumnos matriculados en las distintas áreas formativas de Readaptación Profesional Majadahonda de FREMAP en fase de formación teórica desde septiembre de 2022 hasta julio de 2023.

- Alumnos del año 2021 que se encuentren realizando prácticas formativas en empresa en el periodo comprendido entre septiembre de 2022 y septiembre de 2023, las cuales se desarrollen al amparo de programas educativos, de movilidad, innovación emprendimiento, o cualquier otro destinado a mejorar sus competencias y/o empleabilidad, establecidas mediante inscripción o convenio de colaboración.

5.2 Definiciones

Tomador: persona física o jurídica que formula la Solicitud de Seguro para que se pueda elaborar la póliza, y suscribe el contrato con el Asegurador.

Asegurado: cada una de las personas físicas sobre las que está concertado el seguro.

Carencia: el período de tiempo durante el cual la cobertura del seguro o de alguna de sus garantías, no surte efecto.

Accidente: lesión corporal o muerte que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

Siniestro: todo hecho derivado de un accidente cuyas consecuencias estén total o parcialmente cubiertas por las garantías de la póliza. Se considera que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños y/o perjuicios derivados de un acaecimiento originado en un mismo lugar y tiempo.

Suma Asegurada: el límite máximo de indemnización fijado en cada una de las garantías de la póliza, a abonar por el Asegurador en caso de siniestro. Cuando el seguro es contratado con límite y/o sublímites, la responsabilidad del Asegurador no será la indicada en el párrafo anterior, sino el importe fijado en las correspondientes garantías.

Riesgo "in itinere": el traslado desde el domicilio del asegurado hasta el lugar donde se desarrolla la actividad objeto del seguro, y el de regreso hasta su domicilio.

5.3 Condiciones técnicas

5.3.1 Extensión de las coberturas - Ámbito temporal y geográfico

Las garantías del seguro amparan, con carácter general, los accidentes que pudieran sufrir los/as asegurados/as con motivo de la realización de las acciones formativas, prácticas en aulas y talleres y prácticas profesionales en empresas. Incluirá asimismo los accidentes que pudieran ocurrir in itinere.

5.3.2 Condiciones de adhesión

Para adherirse al seguro objeto de este lote, no resultará necesario cumplimentar boletines de adhesión o declaraciones de salud alguno. En consecuencia, se acepta a todo el colectivo, que forme parte o esté

al servicio del Tomador del Seguro, en el momento presente o futuro, sin más requisito que la solicitud de inclusión por parte del Tomador del seguro y la correspondiente comunicación firmada a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda - Dirección General de Formación, del inicio del módulo de prácticas en centros de trabajos.

5.3.3 Beneficiarios

➤ En caso de fallecimiento

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

- Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada al Asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades.
 - El cónyuge del Asegurado, siempre que no exista separación legal, o la pareja de hecho, siempre que conste en el Registro de Parejas de Hecho de cada Comunidad Autónoma.
 - Los hijos del Asegurado.
 - Los padres del Asegurado.
 - Los herederos legales del Asegurado.
- En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el Asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la delación y los llamamientos a la herencia.

➤ En caso de invalidez

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

5.3.4 Riesgos extraordinarios

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

5.3.5 Fecha de efecto de los siniestros

En el caso de que ocurriera un siniestro, se considerará como fecha de ocurrencia y a efectos:

- En caso de fallecimiento la fecha del óbito.
- En caso de Incapacidad Permanente en cualquier grado:

- Como fecha de ocurrencia la fecha de efectos económicos de la resolución de la incapacidad emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- En caso de que la incapacidad sea declarada por sentencia firme se entenderá que el siniestro se ha producido en la fecha de efectos económicos recogida en la sentencia firme.

5.3.6 Cláusula de error administrativo

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en el contrato objeto de este lote a uno o varios trabajadores afectos o bien no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, se acudirá al TC-2 o documento que acredite el alta del asegurado al servicio laboral de la empresa o, en general, a cualquier otro documento válido que sirva para demostrar la existencia por el trabajador de la prestación de servicios retribuidos por cuenta de la empresa en virtud de relación laboral comprendida en el ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores incluidas, si procediese, las relaciones de carácter especial, y/o documento que acredite la garantía y/o capital a indemnizar, todo ello siempre en fecha anterior a la de ocurrencia del siniestro, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda de acuerdo con el compromiso que el Tomador mantenga con ese/esos trabajadores.

5.4 Colectivo asegurado

Tendrán la consideración de asegurados todo el alumnado de los itinerarios formativos del servicio de Readaptación Profesional. Las personas que conforman el alumnado podrán encontrarse en dos fases distintas del curso:

- Alumnos matriculados en las distintas áreas formativas de Readaptación Profesional Majadahonda de FREMAP en fase de formación teórica desde septiembre de 2022 hasta julio de 2023.
- Alumnos del año 2021 que se encuentren realizando prácticas formativas en empresa en el periodo comprendido entre septiembre de 2022 y septiembre de 2023, las cuales se desarrollen al amparo de programas educativos, de movilidad, innovación emprendimiento, o cualquier otro destinado a mejorar sus competencias y/o empleabilidad, establecidas mediante inscripción o convenio de colaboración.

En el supuesto de cese, por cualquier causa de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su pertenencia al colectivo asegurado.

5.5 Garantías y capitales asegurados

El seguro cubrirá, como mínimo, las contingencias indicadas en el siguiente cuadro, con los capitales asegurados establecidos:

Contingencia asegurada	Capital asegurado
Muerte por accidente	6.000,00 €
Incapacidad permanente según baremo por accidente *	12.000,00 €
Asistencia sanitaria Ilimitada en Cuadro Medico	Incluida
Muerte por infarto de miocardio	6.000,00 €
Orfandad	6.000,00 €
Muerte por agresión	6.000,00 €
Gastos de sepelio por accidente en España	1.500,00 €
Gastos de sepelio por accidente en el extranjero	3.000,00 €
Material de prótesis, gafas, aparatos acústicos, ortopedia	1.200,00 €
Operaciones salvamento o búsqueda y transp. accidentado	1.200,00 €
Asistencia en viaje básica	Incluida

Estas garantías cesan al finalizar la anualidad en la que el asegurado cumpla la edad de 75 años, excepto la contingencia de “muerte por infarto de miocardio” que cesa al finalizar la anualidad en la que el asegurado cumpla la edad de 70 años.

INCAPACIDAD PERMANENTE SEGÚN BAREMO, POR ACCIDENTE

Se entiende por Incapacidad Permanente, la situación de pérdida o limitación funcional definitiva e irreversible como consecuencia de las secuelas derivadas de un accidente cubierto por la póliza.

La situación de Incapacidad Permanente será indemnizable a partir del momento en que merezca la consideración de estable y definitiva, bajo criterio del especialista médico de la Compañía y en atención a los documentos médicos de los centros que atendieron al asegurado y siempre que las constantes vitales del Asegurado no sean mantenidas artificialmente. **El grado de incapacidad no guarda relación directa con las distintas calificaciones previstas por la Seguridad Social para la contingencia de Invalidez o Incapacidad Permanente.**

A cada situación de incapacidad permanente le corresponde un grado de invalidez que se determina según lo previsto en el Baremo que figura más adelante.

El grado máximo de indemnización será el 100% del Baremo.

Baremo para valorar los grados de Incapacidad Permanente:

A) CABEZA

DEFICITS NEUROLOGICOS DE ORIGEN CENTRAL

Deterioro absoluto de las funciones cerebrales superiores: 100 %

Estado vegetativo persistente: 100%

Afasia completa (Alteración total de la formación y comprensión del lenguaje): 40%

Amnesia completa de fijación: 40%

Epilepsia postraumática con necesidad de tratamiento continuado: 20%

SISTEMA ÓSEO

Pérdida de sustancia ósea que requiere craneoplastia: 15 %

Pérdida de sustancia ósea que no requiere craneoplastia: 4%

Pérdida de sustancia importante sin posibilidad de reparación en maxilar superior e inferior con repercusión funcional: 30%

SISTEMA OLFATORIO

Pérdida parcial de la nariz: 10%

Pérdida total de la nariz: 25%

Pérdida del olfato (Anosmia): 5%

BOCA

Pérdida de todos los dientes superior e inferior: 10%

Amputación total de la lengua: 30%

Pérdida del gusto (Ageusia): 5%

Ablación maxilar inferior: 25%.

OIDO

Pérdida de una oreja: 10%.

Pérdida de las dos orejas: 25%.

Sordera total de un oído: 15%

Sordera total de los dos oídos: 50%

OCULAR

Ceguera de un ojo: 30%

Ceguera de los dos ojos: 100%

B) TRONCO

1) SISTEMA OSEO:

COLUMNA VERTEBRAL

a) Pérdida completa de movilidad de columna: 60%

b) Segmento cervical: Pérdida completa de los movimientos de flexo-extensión, rotación e inclinación: 25%

c) Segmento dorso-lumbar: Pérdida completa de los movimientos de flexo-extensión, rotación e inclinación: 30%.

COSTILLAS

Fractura de costillas con deformaciones torácicas persistentes y alteraciones funcionales: 10%

2) ORGANOS:

LARINGE Y TRAQUEA

Parálisis de una cuerda vocal (disfonía): 10%

Parálisis de dos cuerdas vocales (afonía): 30%

Traqueotomizado con cánula: 30%.

PULMON

Pérdida de un pulmón: 25%.

RIÑÓN

Pérdida de un riñón: 25%.

Pérdida de los dos riñones: 70%.

BAZO

Pérdida del bazo (esplenectomía) con repercusión hematológica: 20%

Pérdida del bazo (esplenectomía) sin repercusión hematológica: 10%

APARATO GENITAL FEMENINO

Pérdida de las glándulas mamarias: 25%

Pérdida de los ovarios: 35%

Pérdida del útero: 35%.

Deformación genitales externos femeninos:

- con alteración funcional: 40%.

- sin alteración funcional: 25%

APARATO GENITAL MASCULINO

Desestructuración del Pene:

- con alteración funcional: 40%.

- sin alteración funcional: 25%.

Pérdida de los testículos: 35%

C) EXTREMIDADES SUPERIORES

Pérdida o inutilización de ambos brazos o manos (dominante y no dominante: 100% y 100%, respectivamente)

Pérdida de brazo o mano y una extremidad inferior (dominante y no dominante: 100% y 100%, respectivamente)

Amputación a nivel del húmero (dominante y no dominante: 60% y 50%, respectivamente)

Amputación a nivel del antebrazo o mano (dominante y no dominante: 50% y 40%, respectivamente)

Anquilosis o pérdida total de movimiento:

- del hombro (dominante y no dominante: 30% y 30%, respectivamente)

- codo (dominante y no dominante: 25% y 25%, respectivamente)

- pronosupinación (dominante y no dominante: 8% y 8% respectivamente)

- muñeca (dominante y no dominante: 12% y 12%: respectivamente)

Parálisis completa del nervio circunflejo, subescapular o musculocutáneo (dominante y no dominante: 15% y 10%, respectivamente).

Parálisis completa del nervio mediano, radial o cubital:

- A nivel del brazo (dominante y no dominante: 25% y 20%, respectivamente)

- A nivel del antebrazo-muñeca (dominante y no dominante: 15% y 10%, respectivamente)

Fractura no consolidada de húmero o cúbito y radio (dominante y no dominante: 25% y 25% respectivamente)

Amputación del pulgar (dominante y no dominante: 22% y 18%, respectivamente)

Amputación del índice (dominante y no dominante: 15% y 12%, respectivamente)

Amputación de otro dedo (dominante y no dominante: 8% y 6%, respectivamente)

D) EXTREMIDADES INFERIORES

Pérdida o inutilización de ambas piernas o pies: 100%

Pérdida de pierna o pie y una extremidad superior: 100%

Amputación a nivel de la cadera: 70%

Amputación por encima de la rodilla: 60%

Amputación por debajo de la rodilla: 45%

Amputación primer dedo: 10%

Amputación de otro dedo: 3%

Pérdida total de los movimientos de la cadera:

-En posición funcional: 30%

-En posición desfavorable: 40%

Pérdida total de los movimientos de la rodilla:

- En posición funcional: 20%

- En posición desfavorable: 30%

Pérdida de los movimientos del tobillo y pie:

Anquilosis articulación tibio tarsiana:

En posición funcional: 10%

En posición desfavorable: 20%

Anquilosis subastragalina: 5%

Fractura no consolidada del fémur, o tibia y peroné a la vez: 30%

Extirpación de la rótula (Patelectomía):

-Total: 15%

- Parcial: 10%

Deformidades postraumáticas del pie: 10%

Acortamientos:

- Hasta 1,5 cm. 2%

- de 1,5 cm. a 3 cm. 5%

- de 3 cm. a 6 cm. 10%

- más de 6 cm. 15%

Parálisis completa del nervio ciático: 60%

Parálisis completa del nervio ciático popliteo externo: 25%

Parálisis completa del nervio ciático: popliteo interno: 15%

Normas para la valoración del Grado de Incapacidad:

- a) Las indemnizaciones se fijarán independientemente de la profesión y edad del Asegurado, así como de cualquier otro factor ajeno al baremo.
- b) Las lesiones no citadas, al igual que las previstas en el baremo, pero que no son exactamente conformes a las citadas anteriormente, se valorarán teniendo en cuenta su grado comparado con el de los casos citados, sin que influya para nada la profesión del Asegurado.
- c) La pérdida de funcionalidad de un órgano o de una extremidad se considera como la pérdida anatómica del mismo. En el caso de los dedos se indemnizará con el 50% del valor de la amputación, excepto el pulgar que se indemniza con el 100%.

Defectos físicos existentes antes del accidente:

- a) La valoración de las lesiones de miembros u órganos provocadas por el accidente no puede ser aumentada por el defecto físico previo de otros miembros u órganos que no han sido afectados por el mismo.
- b) La pérdida o lesión de miembros u órganos ya malformados se valora por diferencia entre el estado anterior y posterior al accidente.

Existencia de varias lesiones en un mismo miembro u órgano:

En caso de que las lesiones afecten a un sólo miembro u órgano, el cúmulo no puede sobrepasar en ningún caso el porcentaje de invalidez previsto en el baremo para la pérdida total de dicho miembro u órgano.

Existencia de lesiones en diferentes miembros u órganos:

Cuando existen varias lesiones provocadas por un mismo accidente, los grados de incapacidad de cada una de ellas podrán acumularse, sin que dicho grado pueda exceder del 100% sobre el Baremo.

Las garantías del seguro amparan, con carácter general, los accidentes que pudieran sufrir los/as asegurados/as con motivo de la realización de las acciones formativas, prácticas en aulas y talleres y prácticas profesionales en empresas. Incluirá asimismo los accidentes que pudieran ocurrir in itinere.

La adjudicataria pagará los gastos originados por la asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica precise la persona asegurada como consecuencia de un accidente amparado en la póliza.

Quedarán cubiertas:

- asistencia facultativa
- gastos de hospitalización
- gastos farmacéuticos
- traslados y desplazamientos
- asistencia de urgencia
- rehabilitación física
- los gastos de prótesis dentales

Cuando existen varias lesiones provocadas por un mismo accidente, los grados de incapacidad de cada una de ellas podrán acumularse, sin que dicho grado pueda exceder del 100% sobre el Baremo.

5.6 Cláusula de evento cibernético

Con relación a las garantías y riesgos cubiertos indicados anteriormente en este punto 5, quedarán igualmente amparados cuando el siniestro traiga causa de un evento cibernético. Si bien se incluye este tipo de cobertura, se han establecido numerosas exclusiones, que aparecen reflejadas en el ANEXO II EXCLUSIONES SEGURO ACCIDENTES COLECTIVO ubicado en la carpeta ANEXOS.zip.

5.7 exclusiones

Las exclusiones de las coberturas incluidas en este punto 5, se adjuntan en el ANEXO II EXCLUSIONES SEGURO ACCIDENTES COLECTIVO ubicado en la carpeta ANEXOS.zip.

En cualquier caso, las coberturas excluidas podrán dejar de serlo en el caso de producirse una modificación prevista en el contrato*.

*Ver apartado JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO Y MODIFICACIONES del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.8 Periodo de carencia

El efecto de la cobertura será inmediato desde la firma del contrato, sin que exista período de carencia ni franquicias.

5.9 Número de alumnos asegurados

- Estimación de alumnos matriculados en las distintas áreas formativas de Readaptación Profesional Majadahonda de FREMAP en fase de formación teórica: **65 alumnos**.

Estimación de alumnos que se encuentren realizando prácticas formativas en empresa, las cuales se desarrollen al amparo de programas educativos, de movilidad, innovación emprendimiento, o cualquier otro destinado a mejorar sus competencias y/o empleabilidad, establecidas mediante inscripción o convenio de colaboración: **52 alumnos**.

Total, estimación alumnos= 65+52= 117 alumnos.

***La cifra indicada es una estimación de alumnos, debiéndose ofertar una prima total en base a dicha estimación**, No obstante, en el caso de que se produzca un incremento/reducción sustancial del número de alumnos será de aplicación lo indicado en el apartado JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO Y MODIFICACIONES PREVISTAS del Pliego de Cláusulas Administrativas.